

RESOLUCIÓN N° 905.-

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/16 PARA EL “SEGURO CONTRA INCENDIO, ROBO DE VALORES, VENTANILLA, TRANSITO Y VIDA”, ID N° 311.060, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 12 de octubre de 2016.

VISTO:

La Nota N° 567/16 de fecha 05 de octubre de 2016, presentada por la Dirección de Contrataciones, el Dictamen N° 1185/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 567/16 de fecha 05 de octubre de 2016, la Dirección de Contrataciones, eleva los resultados del llamado a Contratación Directa N° 11/16 para el “SEGURO CONTRA INCENDIO, ROBO DE VALORES, VENTANILLA, TRANSITO Y VIDA”, ID N° 311.060, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE.

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”.

Que, la oferta presentada consta en el Acta de Apertura N° 38/16, de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley N° 2051/03, “De Contrataciones Públicas”, dispone: Art. 26: *La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento;* Art. 27: *Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio;* Art. 28: *Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las ofertas solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima*

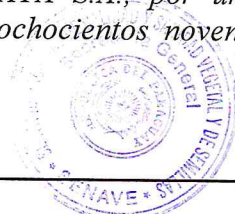
RESOLUCIÓN N° 905.-

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/16 PARA EL “SEGURO CONTRA INCENDIO, ROBO DE VALORES, VENTANILLA, TRANSITO Y VIDA”, ID N° 311.060, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley” y Art. 34. “La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: ...c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación”.

Que, el Comité de Ofertas del SENAVE, eleva su Informe de Evaluación N° 34/16 en el que recomienda lo siguiente: *“Analizadas las ofertas presentadas y la documentaciones requeridas en la Carta de Invitación para el llamado a Contratación Directa N° 11/16 para el “SEGURO CONTRA INCENDIO, ROBO DE VALORES, VENTANILLA, TRANSITO Y VIDA”, se constata que la firma ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., califica en el presente llamado, posee la solvencia técnica y legal. Por lo expuesto, considerando que todo lo actuado se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/13 “De Contrataciones Públicas” y el Decreto Reglamentario N° 21909/03; tomando en cuenta la Resolución DNCP N° 3416/14, y la modificación del Artículo 1° de la Resolución N° 805/09 por consiguiente bajo el amparo de lo dispuesto en el artículo 34, inciso c) de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, que expresa: “En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las que se hubieran presentado, sin necesidad de contar con el número mínimo de ofertas, debiendo en todos los casos asegurar la Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación”, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda: 1) ADJUDICAR, al Llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/16 para el “SEGURO CONTRA INCENDIO, ROBO DE VALORES, VENTANILLA, TRANSITO Y VIDA”, a la firma ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., por un monto total de Gs. 48.894.000 (Guaraníes cuarenta y ocho millones ochocientos noventa y cuatro mil) IVA incluido”.*



Ing. Agr. Tipalcó Vidal Ortega
Secretario General

RESOLUCIÓN N° 905.-

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/16 PARA EL “SEGURO CONTRA INCENDIO, ROBO DE VALORES, VENTANILLA, TRANSITO Y VIDA”, ID N° 311.060, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Que, por Providencia N° 1462/16, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 1185/16, de la Dirección de Asesoría Jurídica donde dictamina que se han observado todas las exigencias legales establecidas en la Ley N° 2051/03 y el Decreto N° 21.909/03 reglamentario de dicha ley, condiciones esenciales del presente llamado, por lo que corresponde adjudicar el presente llamado, de acuerdo al Informe elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas y a los fundamentos legales expresados.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE*”.

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°- ADJUDICAR, el llamado a Contratación Directa N° 11/16 para el “*SEGURO CONTRA INCENDIO, ROBO DE VALORES, VENTANILLA, TRANSITO Y VIDA*”, ID N° 311.060, a la firma ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., por un monto total de Gs. 48.894.000 (*Guaraníes cuarenta y ocho millones ochocientos noventa y cuatro mil*) IVA incluido.

Artículo 2°- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan, a través de la Dirección de Contrataciones del SENAVE, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*” y sus reglamentaciones.

Artículo 3°- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. JOSÉ MARÍA MARENGO

Encargado de Despacho

Presidencia – SENAVE

Res. SENAVE N° 886/16

ES COPIA

**ING. AGR. HIPÓLITO VIDAL ORTEGA
SECRETARIO GENERAL**

JMM/hvo/ep

